



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Tramite	Extraproceso
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01194-00
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Mediante auto del veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se admitió la diligencia de entrega de inmueble arrendado, sin que a la fecha se haya aportado constancia de entrega de despacho comisorio N° 151, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte accionante el seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), a fin de que en un término de treinta (30) días aportara la constancia de radicación del despacho comisorio N° 151.

Teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el **EXTRAPROCESO** incoado por la Cámara de Comercio de Medellín Antioquia, en contra de la señora Claudia Victoria Carrasquilla Minami con C. C 43.497.054.

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito la diligencia indicada en el numeral anterior.

TERCERO: No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de la comisión y comunicar al Juzgado Transitorio Civil Municipal de Medellín de reparto, de la terminación del Extraproceso, conforme lo indicado en la parte considerativa de ésta providencia.

QUINTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

SEXTO: Archivar definitivamente este asunto, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f14b2cb8159e0971b26da3ca4c31fb465ac5a05f5b297be2a046d8ce9101047

Documento generado en 19/01/2021 12:02:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**